

INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO

Comisión Técnica Especializada - CTE



Instituciones que integran la Comisión Técnica Especializada (CTE):

INSTITUCIÓN COORDINADORA:

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la
Mujer

JUNTA DIRECTIVA ISDEMU

Secretaría de Inclusión Social
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Ministerio de Educación
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Salud
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Fiscalía General de la República
Procuraduría General de la República
Delegada propietaria por El Salvador ante la
Comisión Interamericana de Mujeres.

Sociedad Civil:

Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya
Montes
Asociación de Mujeres Universitarias de El
Salvador

INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEIV:

Órgano Judicial
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía
Delegada por la Presidencia de la República

INSTITUCIONES POR INVITACIÓN

Policía Nacional Civil
Ministerio de Obras Públicas
Procuraduría para la Defensa de los Derechos
Humanos
Consejo Nacional de la Judicatura
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

Contenido

CONSIDERACIONES PREVIAS	3
APARTADO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
OBJETO.....	3
DENOMINACIONES.....	4
CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	4
APARTADO II:.....	4
SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA	4
OBJETIVO.....	4
FUNCIONES DE LA CTE.....	4
INTEGRANTES.....	5
LEGITIMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN.....	6
DERECHOS.....	6
DEBERES.....	6
INHABILIDADES.....	7
SUSPENSIÓN EN EL CARGO.....	7
CAUSALES DE REMOCIÓN.....	7
SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN.....	8
INSTANCIAS Y ORGANIZACIÓN DE LA CTE.....	8
LA ASAMBLEA.....	8
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.....	8
DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	8
FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	8
DE LA COORDINACIÓN.....	9
DE LAS SUB COMISIONES.....	10
FUNCIONES DE LAS SUB COMISIONES.....	10
FUNCIONES DE LA REPRESENTANTE DE LAS SUB COMISIONES.....	11

APARTADO III: REUNIONES, MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACUERDOS	11
SESIONES	11
PRIORIDAD DE REUNIONES	11
TIPOS DE REUNIONES.....	11
CONVOCATORIAS.	12
QUÓRUM.....	12
TOMA DE DECISIONES.....	12
ACTAS Y AGENDAS.....	12
REGISTRO DE ASISTENCIAS.....	13
APARTADO IV: SOLUCIÓN DE DESACUERDOS	13
PROCEDIMIENTO	13
APARTADO V: DISPOSICIONES FINALES	13
APLICACIÓN SUPLETORIA.....	13
VIGENCIA	13

CONSIDERACIONES PREVIAS

El 25 de noviembre del año 2010, fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 520, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, publicada en el Diario Oficial No. 2, Tomo 390, el 4 de enero del año 2011.

El Artículo 14 de dicha Ley, mandata la creación de una Comisión Técnica Especializada con el objeto de garantizar la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que será coordinada por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

El Artículo 15 de la citada Ley, establece que las funciones de la Comisión Técnica Especializada se determinarán en un Instructivo de trabajo formulado por las Instituciones que la integran y debe estar en concordancia con la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En observancia de esta normativa y de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de El Salvador, es necesario y de obligatorio cumplimiento, definir los mecanismos de coordinación, cooperación y funcionamiento efectivo que permitan la comunicación e interlocución de información fluida y constante para la operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia.

Por lo que las instituciones integrantes de la Comisión Técnica Especializada, aprobaron con fecha del 28 de septiembre del 2012 el Instructivo de Funcionamiento de la Comisión Técnica Especializada. No obstante, con el objetivo de ajustarlo a la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las mismas instituciones acuerdan modificarlo, en los siguientes términos:

INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

APARTADO I: DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO.

1.- El presente instructivo tiene como objeto crear un mecanismo de coordinación y cooperación interinstitucional, definiendo las pautas y lineamientos que faciliten el trabajo operativo, garantizando y fortaleciendo el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica Especializada en el proceso de operativización de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

DENOMINACIONES.

2.- Para efectos de este instructivo, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres se podrá denominar la “Ley Especial Integral”; la Comisión Técnica Especializada, podrá ser denominada “la CTE”; y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer será denominado como ISDEMU.

CAMPO DE APLICACIÓN.

3.- Este instructivo es de obligatorio cumplimiento para las autoridades y personas delegadas como representantes de las instituciones que integran la CTE y que son denominadas en la Ley Especial Integral, así como aquellas que fueren invitadas por la CTE a participar de manera permanente, las que se sujetarán a los lineamientos contenidos en el presente instructivo.

PRINCIPIOS ORIENTADORES.

4.- El presente instructivo se rige por los principios orientadores contenidos en la Ley Especial Integral y, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

APARTADO II:

SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA

OBJETIVO.

5.- La CTE tiene como objetivo garantizar la operativización de la Ley Especial Integral y de las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tienen como fin la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción, para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos.

FUNCIONES DE LA CTE.

6.- Para garantizar la operativización de la Ley Especial Integral y las Políticas Públicas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la CTE tendrá como funciones principales, las siguientes:

- 1) Establecer e implementar los mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación interinstitucionales necesarios para la ejecución, de las Políticas Públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 2) Promover la aplicación de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Plan de Acción vigente, así como de sus principios rectores y enfoques.
- 3) Trasladar oportunamente los enfoques y lineamientos de la institución rectora para que se operativicen, en las instancias que representan.

- 4) Promover protocolos de actuación y otros instrumentos de cooperación interinstitucionales para la detección, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- 5) Analizar y evaluar la implementación de la Ley Especial Integral y de otras disposiciones legales relacionadas con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Así mismo, proponer iniciativas legislativas que permitan la armonización de las leyes, reglamentos, resoluciones o cualquier acto jurídico o administrativo de las instituciones del Estado, en consonancia con la Ley Especial Integral y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 6) Trabajar con los derechos de las mujeres desde la perspectiva de igualdad y equidad.
- 7) Realizar otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

INTEGRANTES.

7.- La CTE se encuentra conformada por representantes de las instituciones que define la Ley Especial Integral, en su Artículo 14:

- 1) Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- 2) Secretaría de Inclusión Social.
- 3) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- 4) Ministerio de Educación.
- 5) Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 6) Ministerio de Salud.
- 7) Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 8) Fiscalía General de la República.
- 9) Procuraduría General de la República.
- 10) Dos representantes de los organismos no gubernamentales nacionales, debidamente inscritos en los registros correspondientes dedicados a la promoción de la mujer.
- 11) La delegada propietaria por El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres.
- 12) Órgano Judicial.
- 13) Ministerio de Hacienda.
- 14) Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial
- 15) Ministerio de Relaciones Exteriores.

16) Ministerio de Economía.

17) Una persona designada por la Presidencia de la República

El ISDEMU, en su función de coordinación, por instancia propia o a solicitud de la Asamblea, podrá convocar a participar a otras instituciones que por sus competencias deben implementar la LEIV.

LEGITIMACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN.

8.- Para los efectos de legitimar la representación de la institución como integrante de la CTE, la persona titular de cada institución hará remisión a Dirección Ejecutiva del ISDEMU, mediante nota formal, del nombre de la persona delegada, junto con los argumentos que sustentan su designación para el cargo, con base en los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley Especial Integral y haciendo constar que no se incurre en ninguna de las causales de inhabilitación, suspensión o remoción establecidos en este instructivo.

En el caso de sustitución de la persona delegada, debe dirigirse a Dirección Ejecutiva de ISDEMU, nota firmada y sellada por la persona titular de la institución, bajo los mismos criterios que establece la Ley Especial Integral y adjuntando la misma documentación que se señala en el primer inciso de este artículo.

DERECHOS.

9.- Las personas integrantes de la CTE, tanto propietarias como suplentes, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea de la CTE y en las Sub comisiones de que formen parte, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 29 del presente instructivo.
- b) Presentar mociones y propuestas para la adopción de acuerdos en la Asamblea de la CTE o para su estudio en las Sub comisiones, de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.
- c) Tener acceso a los documentos e información que se produzca en las Sub comisiones y en la Asamblea de la CTE.
- d) Renunciar a su nombramiento, para lo cual deberá presentar la justificación respectiva ante el titular de su institución. En caso de renuncia el titular deberá informarlo al ISDEMU dentro de los 10 días siguientes a su presentación.

DEBERES.

10.- Son deberes de las personas integrantes de la CTE:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea de la CTE y de las Sub comisiones que estén integradas.

- b) Guardar reserva en relación con las actuaciones de la CTE, en todas sus instancias, cuando se declaren reservadas.

INHABILIDADES.

11.- Son inhábiles para ser integrantes de la CTE:

- a) Las personas que fueran legalmente incapaces.
- b) Las personas morosas o insolventes por Cuota Alimenticia.
- c) Quienes hubieren sido condenados por delitos dolosos.
- d) A quienes se les haya establecido, en su contra, medidas de protección por violencia intrafamiliar.

SUSPENSIÓN EN EL CARGO.

12.- Serán suspendidas como integrantes de la CTE, aquellas personas que tengan en su contra, pendientes de resolución, procesos administrativos o judiciales, originados por hechos de violencia y/o discriminación contra las mujeres, reconocimientos de paternidad y alimentos.

CAUSALES DE REMOCIÓN.

13.- Serán causales de remoción como integrante de la CTE las siguientes:

- a) Incurrir en cualquiera de las causales de inhabilidad, durante el ejercicio del cargo.
- b) Despido o destitución del cargo que originó su delegación como integrante de la CTE.
- c) Incumplimiento reiterativo de los deberes establecidos en el presente instructivo.
- d) Ser responsable de hechos de violencia y discriminación.

14.- DILIGENCIAS COMUNES

En caso que, cualquier persona, tengan conocimiento que una persona integrante de la CTE, ha incurrido en alguna de las causales establecidas en los artículos 11, 12 y/o 13 del presente instructivo, deberá informar inmediatamente al ISDEMU y al Comité Ejecutivo.

Una vez que el ISDEMU y el Comité Ejecutivo tenga conocimiento, por cualquier medio, que una de las personas integrantes de la CTE ha incurrido en cualquiera de las causales establecidas en los artículos señalados en el primer inciso de este artículo, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del ISDEMU, para que dicho Instituto inicie las indagaciones necesarias de verificación de los hechos y recomendar, a la Institución correspondiente, la inhabilitación, suspensión o remoción del cargo.

SECCIÓN SEGUNDA: ORGANIZACIÓN

INSTANCIAS Y ORGANIZACIÓN DE LA CTE.

15. -Para el efectivo funcionamiento de la CTE, se define las instancias siguientes:

- a) La Asamblea.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) La Coordinación.
- d) Las Sub comisiones.

LA ASAMBLEA.

16.- La Asamblea de la CTE está sujeta a lo dispuesto en la Sección Primera de este instructivo, y es el ente que de forma democrática toma decisiones para el cumplimiento de su objetivo.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

17.-Son funciones de la Asamblea:

- a) Aprobar el Plan de Acción que deviene de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Conocer y decidir respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones de la CTE.
- c) Aprobar planes e informes de trabajo que se presenten por las Sub comisiones.
- d) Aprobar los estudios de temas especiales que sean encomendados.
- e) Aprobar la creación de Comisiones Técnicas Ad-hoc, cuando se requiera para el trabajo de las Sub comisiones.

DEL COMITÉ EJECUTIVO.

18.- El Comité Ejecutivo estará formado por la coordinadora que delegue el ISDEMU, una persona en representación de cada una de las Sub comisiones, el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Relaciones Exteriores, delegada de Presidencia de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Adicionalmente si la Asamblea lo determina, podrán incorporarse otras instituciones a dicho espacio.

FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

19.-Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Definir la agenda de las sesiones de la Asamblea.

- b) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Asamblea.
- c) Informar a la Asamblea sobre los avances y ejecución de los acuerdos de la CTE.
- d) Dar seguimiento al trabajo de las Sub comisiones e informar a la Asamblea.
- e) Tramitar ante la Asamblea, las consultas, demandas y propuestas de las personas e instituciones integrantes de la CTE.
- f) Dar seguimiento al trabajo de la CTE y elaboración un informe semestral sobre los avances y obstáculos en la implementación del mismo.
- g) Promover la producción y gestión de conocimiento a través de investigaciones sobre el tema, foros, debates y otras temáticas sobre la coyuntura relacionada con el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

DE LA COORDINACIÓN

Art. 20.- De conformidad al Artículo 14 de la Ley Especial Integral, la Coordinación estará a cargo del ISDEMU, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar, ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea, iniciativas que promuevan la operativización de la Ley Especial Integral y las Políticas para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Dinamizar la articulación de acciones y las respuestas institucionales en el marco del trabajo conjunto de la CTE, para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- c) Facilitar el vínculo entre la CTE y el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva.
- d) Convocar y dirigir las sesiones de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y de las Sub comisiones.
- e) Elaborar actas de la Asamblea y memorias del Comité Ejecutivo y Sub comisiones.
- f) Asegurar la memoria documental, incluyendo las actas y cualquier documento producido por la CTE y facilitar el acceso público a la información de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.
- g) Coordinar, con el Comité Ejecutivo, la elaboración de informes semestrales sobre el funcionamiento de la CTE y cumplimiento de su Plan de Trabajo, para ser presentados a la Asamblea.
- h) Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las instituciones que conforman la CTE.
- i) Convocar a reunión anual a personas titulares de las instituciones que conforman la CTE para presentar informe anual de la CTE.

DE LAS SUB COMISIONES.

21.- Con el objeto de focalizar temáticas para la operativización de la Ley Especial Integral y asegurar la ejecución de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Plan de Acción, se establecerán Sub comisiones, como el mecanismo de articulación interinstitucional, las cuales darán seguimiento a la implementación de ámbitos específicos:

Sub comisiones:

- i. Prevención (incluye Seguridad Ciudadana).
- ii. Atención (incluye detección).
- iii. Procuración y Administración de Justicia (incluye protección, sanción y reparación).

La producción y gestión del conocimiento será parte del trabajo de cada una de las Sub comisiones por la especialidad que requiere el tema.

Cada Sub comisión se conformará con las personas integrantes de la Asamblea, de acuerdo a las competencias y funciones de la institución a la que representan. Una vez conformadas las Sub comisiones, deberán nombrar a una institución a cargo de la representación de la Sub comisión ante el Comité Ejecutivo, quien estará en este cargo por un año. Dicho nombramiento deberá realizarse durante la última sesión de cada año.

Podrán participar en las Sub comisiones, aquellas instituciones que sin formar parte de la CTE, sean invitadas por la misma; de igual forma podrán participar personas que por sus conocimientos y/o experticia sobre un tema específico, sean requeridas por la CTE.

Los informes de las Sub comisiones, serán entregados al Comité Ejecutivo y a la Coordinación, para que se retomen en el informe bimensual y semestral de trabajo.

FUNCIONES DE LAS SUB COMISIONES.

22.- Las funciones generales de las Sub comisiones, son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Desarrollar aquellas funciones encomendadas por la CTE.
- c) Celebrar sesiones de trabajo cada dos meses, y acordar sesiones extraordinarias cuando se requiera, para el seguimiento del plan.
- d) Informar en cada sesión ordinaria, al Comité Ejecutivo y a la Coordinación sobre el trabajo realizado, las tareas y funciones encomendadas, las gestiones realizadas y los resultados alcanzados, proporcionando la documentación de respaldo pertinente, a través de un informe.

FUNCIONES DE LA REPRESENTANTE DE LAS SUB COMISIONES

Art. 23.- Son funciones de la institución que representa a cada Sub comisión ante el Comité Ejecutivo:

- a) Dirigir las reuniones de manera conjunta con la Coordinadora de la CTE, nombrada por el ISDEMU.
- b) Someter a consideración del Comité Ejecutivo, los asuntos a tratar, así como los acuerdos adoptados las Sub comisiones.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sub comisión que representa.
- d) Informar a la Sub comisión de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo.
- e) Informar en cada sesión del Comité Ejecutivo de los avances de la Sub comisión que representa.

APARTADO III: REUNIONES, MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACUERDOS.

SESIONES

24.- La Asamblea sesionará de forma ordinaria dos veces al año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que la Coordinación convoque, por iniciativa propia o a propuesta de algún o alguna de sus integrantes.

Las deliberaciones de la Asamblea serán privadas.

PRIORIDAD DE REUNIONES

25.- Las reuniones, tanto la Asamblea, como del Comité Ejecutivo y las Sub comisiones, tendrán un carácter prioritario en las agendas de las personas delegadas en representación de cada institución de la CTE.

TIPOS DE REUNIONES

26.- Las reuniones de la CTE podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias de la Asamblea serán de manera semestral; las del Comité Ejecutivo serán trimestrales y las Sub comisiones se reunirán una vez cada dos meses o cada vez que se requiera por iniciativa de la Coordinación o a propuesta de algún o alguna de sus integrantes.

Las reuniones extraordinarias pueden realizarse cuantas veces se considere necesario, para abordar temas o asuntos específicos de carácter urgente.

CONVOCATORIAS.

27.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Asamblea, se notificarán con quince días de anticipación a su celebración, y para las sesiones extraordinarias, con al menos cinco días de anticipación.

Las convocatorias para la Asamblea, podrán hacerse mediante nota escrita o por vía electrónica, que deberá especificar el carácter de la misma, la sede, fecha y hora de la sesión, y la documentación correspondiente.

QUÓRUM

28.- Las reuniones se desarrollarán con la presencia de la mitad más una de las instituciones convocadas.

TOMA DE DECISIONES.

29.- Los acuerdos, en las sesiones de la Asamblea, se adoptaran por mayoría simple de las personas delegadas, en su calidad de propietarias, en representación de las instituciones de la CTE que se encuentren presentes y solamente en su defecto, podrán votar las personas que participan como suplentes.

En caso de empate, el ISDEMU tendrá voto de calidad.

ACTAS Y AGENDAS

30.- Se levantará un acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de la CTE, éstas deben contener las discusiones, acuerdos y decisiones esenciales tomadas por la Asamblea de la CTE, deben ser suscritas por las personas delegadas y contendrán los aspectos siguientes:

- a) Lugar, fecha, hora, inicio y término de la reunión.
- b) Tipo de sesión.
- c) Nombres de las personas asistentes a la sesión.
- d) Lectura y firma del acta anterior.
- e) Propuesta de agenda y aprobación.
- f) Seguimiento al cumplimiento de acuerdos.
- g) Acuerdos adoptados.

El acta deberá ser enviada por medio de correo electrónico dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir del siguiente día en que se celebre la sesión.

Las personas integrantes de la CTE deberán enviar sus observaciones si las hubiere, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que termina el primer plazo. Las observaciones deberán ser integradas en un plazo de cinco días hábiles.

Al vencerse dicho plazo, las personas integrantes de la CTE que estuvieron presentes en la sesión tendrán cinco días hábiles para apersonarse al ISDEMU a firmar el acta respectiva.

La agenda mínima de las reuniones debe contener:

- a) Lectura y firma del acta anterior.
- b) Propuesta de agenda y aprobación.
- c) Toma de acuerdos.

El desarrollo y acuerdos adoptados en las sesiones del comité ejecutivo y de las subcomisiones se consignarán en una memoria.

REGISTRO DE ASISTENCIAS

31.- La Coordinación debe llevar un registro de asistencia, y anualmente se informará a las instituciones respectivas sobre la asistencia de la persona delegada.

APARTADO IV: SOLUCIÓN DE DESACUERDOS

PROCEDIMIENTO

32.- En caso de desacuerdos en la toma de decisiones, se debe llevar a la Coordinación, para que ésta ejerza la labor de mediación.

APARTADO V: DISPOSICIONES FINALES

APLICACIÓN SUPLETORIA

33.- Lo que no estuviere expresamente previsto en el presente instructivo, podrá suplirse por medio de protocolos o directrices emitidas por la Asamblea de la CTE.

VIGENCIA

34.- El presente instructivo se aprobó por consenso de las instituciones que integran la CTE y entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación por la Asamblea.

MODIFICACIONES

35.- Las reformas al presente instructivo podrán acordarse por la Asamblea de la Comisión con el voto de la mitad más uno de sus integrantes, fecha a partir de la cual quedará vigente.